



# ANDERSEN TAX & LEGAL<sup>®</sup>



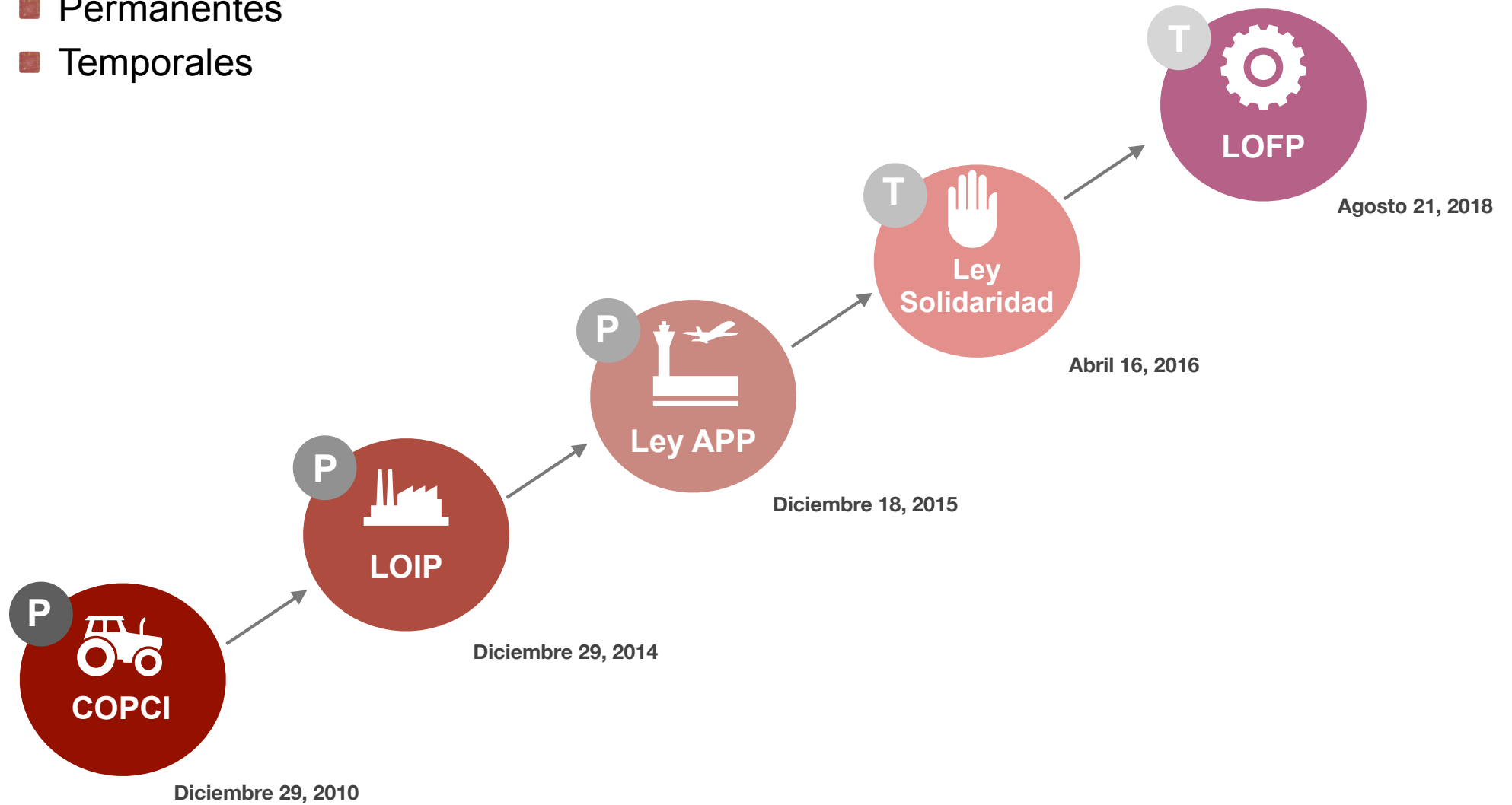
## Incentivos Tributarios

---

Julio 23, 2020

## Incentivos:

- Permanentes
- Temporales





# Sectores Priorizados

- ◆ **Sector agrícola**, producción de alimentos frescos, congelados e industrializados
- ◆ Cadena forestal y agroforestal y sus productos elaborados
- ◆ Metalmecánica
- ◆ Petroquímica y **Oleoquímica**
- ◆ Farmacéutica
- ◆ Turismo, cinematografía y audiovisuales y eventos internacionales
- ◆ Energías renovables incluida la bioenergía o energía a partir de biomasa
- ◆ Servicios Logísticos de comercio exterior
- ◆ Biotecnología y Software aplicados
- ◆ **Exportación de servicios**
- ◆ **Desarrollo y servicio de software**
- ◆ **Eficiencia energética**
- ◆ **Industrias de materiales y tecnologías de construcción sustentables**
- ◆ **Sector industrial, agroindustrial y agroasociativo**
- ◆ Los sectores de sustitución estratégica de importaciones y fomento de exportaciones
- ◆ **Servicios de infraestructura hospitalaria**
- ◆ **Servicios educativos**
- ◆ **Servicios culturales y artísticos**



## Incentivos a sectores priorizados

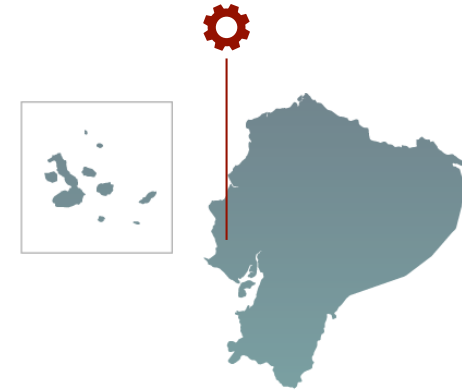
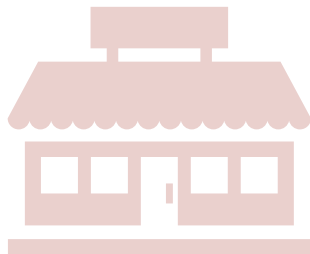
Permanente

Temporal  
24 meses

Norma que crea el incentivo	COPCI	LOFP
Período de aplicación	Incentivo a partir de dic.29, 2010	Incentivo a partir de ago.21, 2018
Sector de la inversión	Sector <b>priorizado</b>	
Característica	Inversión <b>nueva y productiva</b>	
Beneficiario de la exención	<b>Sociedades nuevas</b> , constituidas a partir de dic.29, 2010	<b>Sociedades nuevas</b> y las <b>existentes</b>
Lugar de inversión	<b>Fuera de Quito y Guayaquil</b>	En <b>cualquier lugar</b> del país
Período de exoneración de IR	<b>5 años</b>	<b>8 años</b> para Quito y Guayaquil; o, <b>12 años</b> para el resto del país  <b>15 años</b> para sectores priorizados industrial, agroindustrial y agroasociativo, dentro de los <b>cantones de frontera</b>

## Inclusión de la actividad comercial a los incentivos tributarios

Se amplía la definición de nueva inversiones productivas a aquellas **inversiones destinadas al desarrollo de actividades de comercio**, así como otras que generen valor agregado, **siempre que para su ejecución suscriban un contrato de inversión**



## Determinación del lugar de la inversión

Para efecto de la aplicación de los incentivos temporales a nuevas inversiones productivas, **prevalecerá el cantón en el que se ejecuta efectivamente la inversión**, sin importar el lugar de domicilio legal, fiscal o especial de la compañía



# Industria Básica

- Fundición y refinación de cobre y/o aluminio;
- Fundición siderúrgica para la producción de acero plano;
- Refinación de hidrocarburos;
- Industria petroquímica;
- Industria de celulosa; y,
- Construcción y reparación de embarcaciones navales





Permanente

Temporal  
24 meses

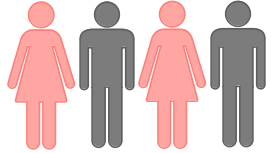
Norma que crea el incentivo	LOIP	LOFP
Período de aplicación	Incentivo a partir de dic.29, 2014	Incentivo a partir de ago.21, 2018
Sector de la inversión	Sector <b>industrias básicas</b>	
Característica	Inversión <b>nueva y productiva</b>	
Beneficiario de la exención	<b>Sociedades nuevas</b> y las <b>existentes</b>	
Lugar de inversión	En <b>cualquier lugar</b> del país	
Período de exoneración de IR	<b>10 Años</b>  <b>2 Años</b> adicionales en caso de inversión en cantones de frontera	<b>15 Años</b>  <b>5 Años</b> adicionales en caso de inversión en cantones de frontera



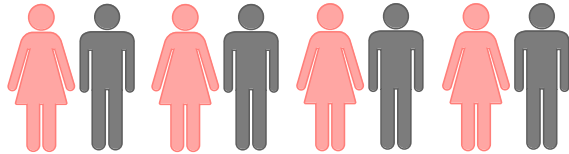
## Condiciones de los incentivos temporales



## Empresa Existente:



▶ **MIPYMES:** incrementarán al menos **un** trabajador adicional de su empleo neto permanente, durante el periodo de ejecución de la inversión



▶ **GRANDES EMPRESAS:** incrementarán su empleo neto permanente, durante la ejecución de la inversión y alcanzar al menos el **3%** adicional al existente

### MIPYMES

Micro (1-9)

Pequeña (1-49)

Mediana (50-199)

Para establecer el incremento, se medirá en atención a la mediana del periodo fiscal anterior a la ejecución de la inversión



Finalizado el periodo de ejecución de la inversión, tanto las **MIPYMES** y **GRANDES EMPRESAS** nuevas o existentes, mantendrán la mediana del último año de ejecución de la inversión, durante la vigencia del incentivo  
La condición será verificada en base al empleo registrado en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

<b>Empresas nuevas</b>	Aprovechan el 100% del incentivo tributario
<b>Empresas existentes</b>	<p>Aplican la exoneración de manera proporcional al valor de las nuevas inversiones productivas, bajo las siguientes opciones:</p> <p><b>Opción 1:</b> Diferenciar en la contabilidad los valores de activos, pasivos, ingresos, costos y gastos, participación laboral atribuibles a la nueva inversión productiva. Los gastos que no se puedan asignar directamente a la producción y venta de los bienes o servicios relacionados la nueva inversión, serán asignados en proporción a los ingresos obtenidos exclusivamente por la nueva inversión</p> <p><b>Opción 2:</b> Aplicar el beneficio de manera proporcional al valor de las nuevas inversiones productivas, calculado de la siguiente forma:</p> $\text{Reducción de la tarifa aplicable} = \frac{\text{Nueva inversión productiva}}{\text{Total de activos brutos revaluados}} \times \text{Tarifa de impuesto a la renta}$

## Límite a la exoneración proporcional

La reducción **no podrá ser mayor al equivalente a 10 puntos** porcentuales de la tarifa del impuesto a la renta. Para beneficiarse de un mayor porcentaje de reducción, el contribuyente deberá solicitar al **Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones (CEPAI)** y suscribir el respectivo contrato de inversión, bajo las condiciones y parámetros que establezca en Comité











15% 

10% 

Condiciones	Descripción	Generación empleo neto	Incremento reducción 10 puntos tarifa IR
<b>Inversión intensiva en tecnología</b>	Tecnificar u optimizar procesos productivos, esto será medido del BCE y respaldarse con calificación o certificación internacional reconocida en el país	✓	✓
<b>Fomento a la producción</b>	Incrementar su producción en un 5%, se considerará el promedio de ventas de los últimos 3 años	✓	✓
<b>Diversificación de mercados</b>	Diversificación de bienes o servicios no tradicionales, que no estén en la oferta actual de la empresa y que generen encadenamiento productivo	✓	✓
<b>Ingresos de divisas</b>	25% de los recursos a utilizar (fuente de financiamiento) para la inversión debe provenir del exterior a nombre de la sociedad que realizará la inversión	✓	✓
<b>Composición de compras</b>	Reducir en al menos el 20% la relación compras locales e importaciones. Para empresas nuevas, el 60% deben ser compras locales	✓	✓
<b>Prácticas amigables o ecoeficiencia</b>	Al menos 20% de su maquinaria y equipos calificadas con características amigables con el medio ambiente	✓	✓



Condiciones	Descripción	Generación empleo neto	Incremento reducción 10 puntos tarifa IR
<b>Proporción de la nueva inversión sobre el total de los activos de la empresa</b>	Cuando el total de la inversión sea igual o superior al 100% del total de los activos, a la fecha de la inversión	✓	✗
<b>Exportación de servicios</b>	Cuando el proyecto de inversión sea para desarrollar exportaciones de servicios	✓	✗
<b>Reconocimiento ecuatoriano Punto verde</b>	Obtener la certificación durante la ejecución del proyecto	✓	✓
<b>Encadenamiento con la Economía Popular y Solidaria (EPS) y Artesanos</b>	20% del total de las compras deben realizarse a Microempresas (proveedores de la EPS) y/o artesanos calificados	✓	✓
<b>Incremento de empleo</b>	Empleo neto deberá ser el doble al establecido para aplicar generación de empleo	✗	✓
<b>Desarrollo de empleo local</b>	Al menos el 50% de su nómina deberá ser residentes ecuatorianos de las localidades aledañas a la inversión	✗	✓

Condiciones	Descripción	Generación empleo neto	Incremento reducción 10 puntos tarifa IR
<b>Empleo en zonas deprimidas</b>	Contratar al menos el 60% de trabajadores residentes ecuatorianos en dichas zonas deprimidas, para el desarrollo del proyecto de inversión		
<b>Inclusión de personas con discapacidad</b>	Contratar más del 4% del porcentaje mínimo establecido para la inclusión de colaboradores con discapacidad		
<b>Inclusión de mujeres</b>	Incrementar el 5% de empleo femenino en la participación total de la nómina		
<b>Contrato de inversión</b>	Debe contar con un contrato de inversión		
<b>Empleo</b>	Mantener al menos el promedio de los tres últimos periodos fiscales de su categoría		

<b>MIPYMES</b>	1 parámetro
<b>GRANDES EMPRESAS</b>	Mínimo 2 parámetros



**CEPAI** aprobará mediante resolución y los nuevos parámetros que deben cumplirse durante el plazo de exoneración

De acogerse a la excepcionalidad por generación de empleo e incremento de tarifa, **los parámetros deberán ser distintos entre sí, es decir:**

- MIPYMES 2**
- GRANDES EMPRESAS 4**



*Vigencia de 24 meses (hasta agosto 21, 2020), plazo dentro del cual se deberá iniciar la nueva inversión productiva*

*El Presidente de la República, previo **informe de los resultados de aplicación de estos incentivos**, que deberá ser presentado por el Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones previo a la finalización de plazo de vigencia de los mismos, **podrá**, a través de Decreto Ejecutivo **prorrogar el plazo para acogerse a los incentivos por 24 meses adicionales***



# Contratos de inversión



La **inversión mínima es de US\$250 mil** durante el primer año de inversión planificada (Art.23 del Reglamento al COPCI)

Si la inversión **es superior a US\$100 millones**, adicionalmente se accede al beneficio de **estabilidad tributaria**, por un plazo de hasta 15 años. (Art. innumerado a continuación del Art.26 COPCI y Art.26 del Reglamento al COPCI)



Beneficio	Beneficiarios	Condición
<p><b>Exoneración del ISD</b> en la <b>importación de bienes de capital y materias primas</b>, necesarias para el desarrollo del proyecto, hasta por los montos y plazos establecidos en el <b>contrato de inversión</b></p>	<p>Personas naturales y sociedades que realicen <b>nuevas inversiones</b></p>	<p><b>Nuevas inversiones productivas</b> que suscriban <b>contratos de inversión</b> (monto mínimo US\$250mil)</p>
<p><b>Exoneración del ISD</b> en los <b>dividendos</b> distribuidos por sociedades después del pago del impuesto a la renta, hasta el plazo establecido en el <b>contrato de inversión</b></p>	<p><b>Beneficiarios efectivos</b> residentes fiscales en Ecuador o el exterior, <b>accionistas</b> de la sociedad que distribuye el dividendo</p>	<p>Que los <b>recursos de la inversión provengan del extranjero</b> y el inversionista demuestre el <b>ingreso de las divisas al país</b></p>

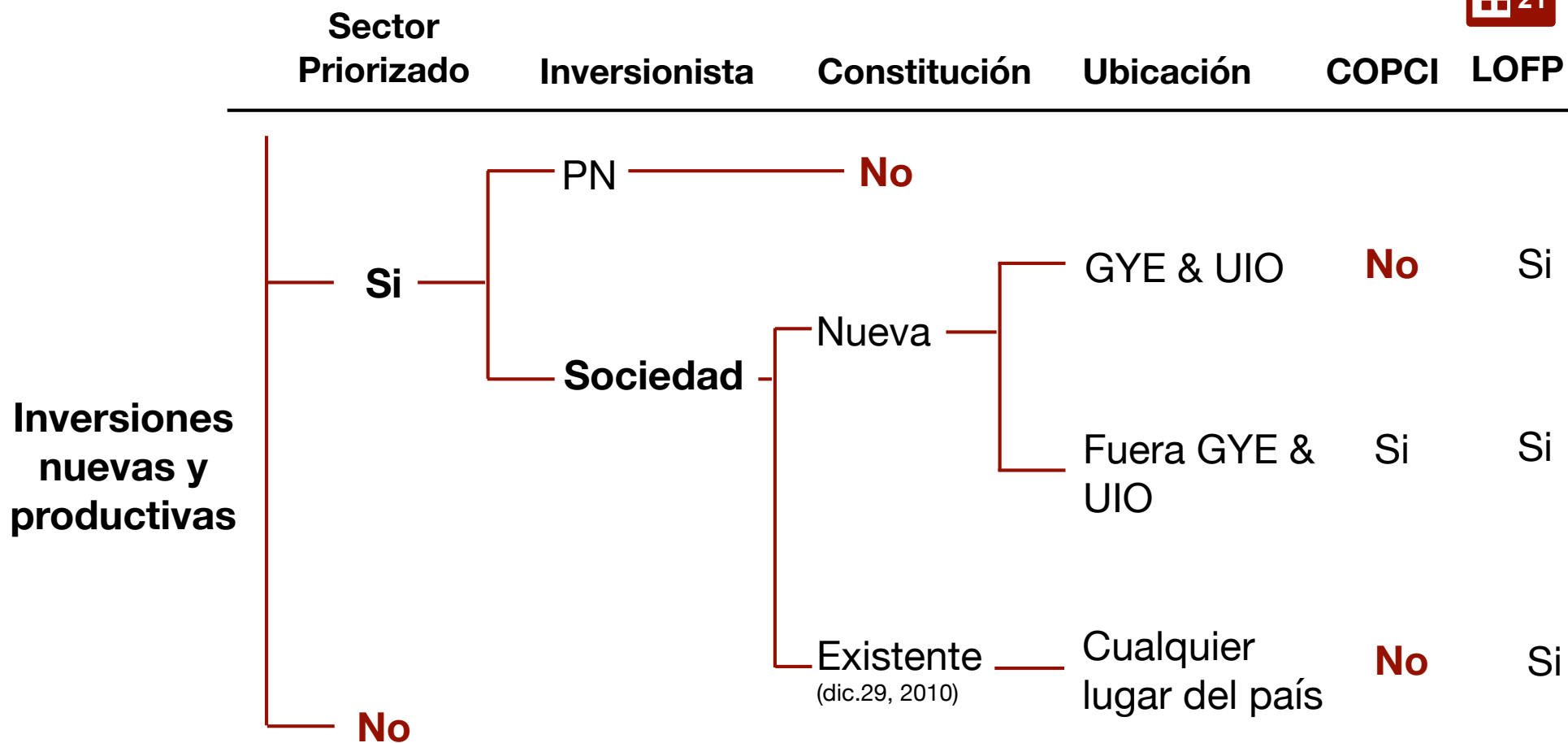


Beneficio	Beneficiario	Condiciones	No aplica
<p><b>Exención</b> del pago del <b>ISD sobre dividendos</b> distribuidos desde Ecuador</p>	<p><b>Sociedades</b> nuevas o existentes</p>	<p>a) Que <b>reinviertan</b> en el país desde, al menos, <b>el 50% de las utilidades del ejercicio fiscal</b>, mediante <b>aumento de capital hasta diciembre 31</b> del año siguiente al ejercicio del que proceden las utilidades</p>	<p>a) Dividendos no distribuidos de <b>ejercicios anteriores</b></p> <p>b) Sociedades en <b>sectores estratégicos</b> o <b>sectores priorizados</b></p>
		<p>b) Destinen la reinversión a la adquisición de <b>activos nuevos y productivos</b></p>	





Beneficio	Beneficiario	Condiciones	No aplica
<p><b>Exención</b> del pago del <b>Impuesto a la Rentas sobre dividendos</b> distribuidos desde Ecuador</p>	<p><b>Beneficiario efectivo</b> accionista de sociedad local</p>	<p>a) Que <b>reinvertan</b> en el país desde, al menos, <b>el 50% de las utilidades del ejercicio fiscal</b>, mediante <b>aumento de capital hasta diciembre 31</b> del año siguiente al ejercicio del que proceden las utilidades</p>	<p>a) Dividendos no distribuidos de <b>ejercicios anteriores</b></p> <p>b) Accionistas de <b>sociedades de sectores estratégicos o sectores priorizados</b></p>
		<p>c) Que la sociedad destine la reinversión a la adquisición de <b>activos nuevos y productivos</b></p>	
		<p>c) Que la sociedad nueva o existente que distribuye el dividendo, informe sobre su <b>composición accionaria</b></p>	





[andersentaxlegal.ec](https://andersentaxlegal.ec)



@AndersenTL\_EC